

COVID-19

**NUEVAS PRESTACIONES
POR CESE DE ACTIVIDAD**

AUTÓNOMOS

Real Decreto Ley 30/2020



3 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TEMPORADA (DE JUNIO A DICIEMBRE).

Regulada en el artículo 14 del R.D.L. 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 259 de 30/09/2020).

REQUISITOS

- ✓ Haber estado de alta (y cotizando) en el régimen especial correspondiente al menos 4 meses entre los meses de junio a diciembre de cada uno de los años 2018 y 2019.
- ✓ No haber estado de alta (o asimilada) como trabajador por cuenta ajena durante más de 120 días entre el 01/06/2018 y el 31/07/2020.
- ✓ No haber trabajado (ni estado de alta) desde el 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.
- ✓ No haber percibido ninguna prestación de la Seguridad Social durante los meses de enero a junio de 2020 (salvo que la misma fuese compatible con el ejercicio de la actividad por cuenta propia).
- ✓ No haber obtenido durante 2020 unos ingresos que superen los 23.275 euros.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

INCOMPATIBILIDADES

- ✓ Con el trabajo por cuenta ajena.
- ✓ Con cualquier prestación de la Seguridad Social (salvo que sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
- ✓ Con el trabajo por cuenta propia o con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad afectada, cuando los ingresos que se perciban durante 2020 superen los 23.275 euros.

CUANTÍA

- ✓ **70% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN*

- ✓ Si se solicita hasta el **23 de octubre: desde el 01/10/2020**
- ✓ Si se solicita después del **23 de octubre: desde el día siguiente de la solicitud.**
- La duración máxima es de **4 meses.**

**El Real Decreto Ley 30/2020 establece que el plazo de presentación finaliza el 15/10/2020. Sin embargo, posteriormente, la autoridad competente ha ampliado dicho plazo hasta el 23/10/2020.*

OTROS

- ✓ No existirá obligación de cotizar mientras se perciba la prestación.
- ✓ Las **resoluciones** que adopten las entidades gestoras tendrán **carácter provisional.**
- ✓ El trabajador autónomo **vendrá obligado** a reintegrar la prestación si después se declara indebida.

31 El plazo para solicitar esta prestación finaliza el 30/01/2021

 El interesado podrá renunciar a la prestación, así como a devolver por iniciativa propia las cantidades que haya percibido si considera que no reúne los requisitos para tener derecho a la misma.

 El interesado podrá otorgar su consentimiento para que la Mutua pueda recabar del Ministerio de Hacienda sus datos tributarios correspondientes al segundo semestre de 2020. Si la Mutua no puede acceder a la información necesaria, deberá aportar la documentación pertinente para acreditar sus ingresos cuando le sea requerida.

Legislación

Artículo 14 del Real **Decreto-ley 30/2020**, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 30 de septiembre de 2020



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

4 PRESTACIÓN ORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y PRÓRROGA DE LAS PRESTACIÓN CAUSADA AL AMPARO DEL ART. 9 DEL RDL 24/2020

Regulada en la disposición adicional 4ª del R.D.L. 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 259 de 30/09/2020).

REQUISITOS

- ✓ Haber percibido la prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia hasta el 30/09/2020 o, en caso contrario, haber percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad (recogida en el Art. 17 del RD-l 8/2020) hasta el 30/06/2020.
- ✓ Estar afiliados y en alta en el régimen especial correspondiente [Art. 330.1.a) del TRLGSS].
- ✓ Tener cubierto un periodo mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses ininterrumpidos [Art. 330.1.b) del TRLGSS].
- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación [Art. 330.1.d del TRLGSS].
- ✓ Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social [Art. 330.1.e) del TRLGSS].
- ✓ Tener una reducción de facturación en el 4º trimestre de 2020 de al menos el 75% respecto al mismo periodo de 2019.
- ✓ No tener unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros (1.939,58 euros mensuales).

CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 70% de la base reguladora** de la prestación, establecida conforme al promedio de las bases de cotización a la Seguridad Social de los últimos 12 meses (y compensación de la cotización por contingencias comunes).
- ✓ **50% de la base mínima de cotización** que le corresponda en función de la actividad en caso de **pluriactividad**.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN*

- ✓ Si se solicita hasta el 23 de octubre: **desde el 01/10/2020**
- ✓ Si se solicita después del 23 de octubre: **desde el día siguiente** al de la solicitud.
- Hasta el 31/01/2021 **como máximo**

**El Real Decreto Ley 30/2020 establece que el plazo de presentación para que la prestación tenga efectos desde el 1 de octubre finaliza el 15/10/2020. Sin embargo, posteriormente, la autoridad competente ha ampliado dicho plazo hasta el 23/10/2020.*

INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Con el trabajo por cuenta ajena** cuando la suma de los ingresos netos de ambas actividades supere los 2.090 euros (2,2 veces el SMI) o cuando los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena superen los 1.187,50 euros (1,25 veces el SMI).

OTROS

- ✓ **Existirá obligación de cotizar** mientras se perciba la prestación.
- ✓ Las **resoluciones** que adopten las entidades gestoras tendrán **carácter provisional**.
- ✓ El trabajador autónomo **vendrá obligado** a reintegrar la prestación si después se declara indebida.

31 El plazo para solicitar esta prestación finaliza el 30/01/2021

\$ El interesado podrá renunciar a la prestación, así como a devolver por iniciativa propia las cantidades que haya percibido si considera que no reúne los requisitos para tener derecho a la misma.

✓ En **caso de pluriactividad**, deberá presentar declaración jurada de los ingresos que se perciben como consecuencia del trabajo por cuenta ajena.

\$ El interesado podrá otorgar su consentimiento para que la Mutua pueda recabar del Ministerio de Hacienda sus datos tributarios correspondientes al ejercicio 2020. Si la Mutua no puede acceder a la información necesaria, deberá aportar la documentación pertinente para acreditar sus ingresos cuando le sea requerida.

Legislación

Disposición adicional 4ª del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 30 de septiembre de 2020



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra Oficina Virtual en **mutuabalear.es**